

CULTURA DE PAZ Y LAS COMISIONES DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN: APORTACIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL

Lander Méndez Casas

Graduado en Trabajo Social por la Universidad del País Vasco.

Resumen

La memoria colectiva, ante las experiencias de violencia colectiva y política, se construye frecuentemente olvidando el pasado. Este trabajo realiza un repaso por los conceptos teóricos que están a la base del abordaje de estas experiencias de las Comisiones de la Verdad y Reconciliación (CVR), utilizadas fundamentalmente en África y Latinoamérica y en especial en Chile, con el fin último de pretender la reconciliación social a través del conocimiento de la verdad y el reconocimiento de la dignidad de las personas y los pueblos. En la comunicación se revisan conceptos como la violencia colectiva, la justicia procedimental, retributiva, distributiva, restaurativa y transicional y se analizan las medidas de reconciliación, el papel de las disculpas y los rituales sociales como formas de afrontamiento colectivo, junto a algunas experiencias históricas de las CVR en América Latina. En este marco, toman especial relevancia los conceptos de Justicia Transicional, Confianza Social e Institucional y de construcción de la Memoria Colectiva. Se valorará el papel de las CVR y de las medidas de reparación, con posiciones que se pueden ubicar en la divergencia entre un olvido profundo y una vivencia enmarcada en la crítica ante la realidad sufrida. El Trabajo Social, como disciplina que promueve procesos de transformación personal y social, se presenta como una oportunidad para facilitar, acompañar, diseñar y estudiar procesos como el que promueven las CVR, ya que aporta un enfoque necesario para el logro de sus objetivos.

Palabras clave: violencia colectiva, justicia, reconciliación, CVR, Trabajo Social

Abstract

The collective memory is often built up forgetting the past when facing collective and political violence experiences. This document reviews the theoretical concepts used as a baseline on the Commissions for the Truth and the Reconciliation (CTR) used mainly in Africa and Latinoamérica and especially in Chile, with the ultimate goal of achieving the social reconciliation through the acknowledgement of the truth and through the recognition of the dignity of people and the nations. On this document, concepts such as collective violence, procedimental, retributive, distributive, restorative and transactional justice are reviewed; there are also analysed some reconciliation measures, the role of forgiveness and the social rituals as a form of collective confrontation

together with some historical experiences of CTR in Latin America. Within this envelope, concepts such as Transactional Justice, Social and Institutional Confidence and Construction of Collective Memory are particularly relevant. The role of CTR and the reparation measures will be valued, with positions that can be in divergence between deep forgetfulness and a life experience defined by the criticism faced from an experienced reality. Social Work, as a discipline that promotes social and personal transformation processes, is presented as an opportunity to facilitate, accompany, design and study processes such as those promoted by the CTR, since it provides the necessary focus for the achievement of its objectives.

Key words: collective violence, justice, reconciliation, CTR, Social Work

INTRODUCCION

A lo largo de la historia se han producido conflictos que han fracturado sociedades como consecuencia de la militarización y violencia que acompañan a los mismos. El presente artículo analiza y pone en conocimiento el papel de las Comisiones de la Verdad en las sociedades que han sufrido algún tipo de conflicto o violencia colectiva, las denominadas sociedades post-conflicto. Para ello, se han examinado los factores que inciden en estos procesos y su impacto, a la vez que los mecanismos establecidos para la reconstrucción del tejido social fracturado en este tipo de sociedades. Entre ellos, se describen diferentes modelos de justicia, dentro de los cuales, la justicia transicional cobra protagonismo a la hora de aplicar medidas de reparación en épocas de transición a la democracia desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado. Se analizan conceptos como violencia colectiva, la memoria colectiva como elemento para la superación de momentos dramáticos y de reconciliación social en un marco de coexistencia entre grupos enfrentados dentro de una misma sociedad. Para algunos, la reconciliación comienza cuando las partes se sientan en la mesa de negociación; para otros, cuando los culpables son juzgados y castigados, cuando se pagan indemnizaciones compensatorias o cuando se pide perdón.

Destaca el papel que desempeñan las disculpas públicas por parte de quienes han perpetrado violaciones a los derechos humanos y las condiciones sociales que deben darse para que éstas se produzcan y sean percibidas como sinceras por parte de las víctimas de los conflictos, a la vez que se investiga la importancia y el impacto que este tipo de rituales generan en las sociedades fracturadas por los hechos traumáticos procedentes del ser humano: guerras, violencia de Estado.

VIOLENCIA COLECTIVA

La violencia colectiva es aquella que trasciende al individuo y que “mantiene una estrecha relación con dos componentes retroalimentados entre sí, los cuales cumplen un papel destructivo en los conflictos que surgen: la agresividad y el odio” (Ubillos, Beristain, Garaigordobil y Halperin, 2011, p.18). La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia colectiva como “aquella violencia ejercida contra una comunidad con el objetivo de avanzar un proyecto social determinado a través del uso instrumental de la violencia por gente que se identifica a sí misma como miembros de un grupo, ya sea transitorio o de larga duración, contra otro grupo o conjunto de individuos, con el fin de conseguir una serie de objetivos políticos, económicos o sociales” (OMS, 2002, p.6). En todo caso, la violencia colectiva contempla las conductas y emociones grupales de agresión y odio, que implican el daño físico hacia otros, siendo el ejemplo más extremo la guerra.

Este es el caso de la violencia política, la cual, además de la expresión mencionada, incluye los conflictos violentos de terrorismos y violencias de estado llevados a cabo por grupos institucionales. Es aquí donde el odio juega un papel determinante ya que “es generador de violencia y, ésta, incrementa a su vez el odio, la emoción que provoca las formas de agresión más crueles e irracionales” (Ubillos et al., 2011, p.19).

El terrorismo es otro tipo de “violencia colectiva infringida por grandes grupos, tales como: Estados, grupos políticos organizados, grupos militares y organizaciones terroristas” (OMS, 2002, p.31). Una de sus modalidades es el terrorismo de Estado, el cual persigue la consecución del control social y ciudadano mediante la intimidación y el terror. Es el tipo de terrorismo más común en los conflictos, dictaduras o guerras por su potencial poder de devastación. Además de tener la intención deliberada de causar el daño, normalmente la amenaza es permanente y genera incertidumbre y desconcierto en la población. “Los efectos son aún más devastadores cuando este terrorismo es consecuencia de delitos civiles o proviene de miembros del mismo grupo social, como es el caso de la España franquista y las dictaduras en Latinoamérica” (Ubillos et al., 2011, p.21).

Tal y como afirman Marquez, Moreno e Izarzugaza (2006), “la violencia colectiva se asocia intrínsecamente a la aparición de hechos traumáticos de origen humano que afectan a colectividades” (p.48). Estos hechos traumáticos de origen humano son aquellos que se presentan en forma de conflictos, guerras... y dan pie a diferentes procesos socio-cognitivos que sin duda facilitan la agresión y el odio colectivo en quienes los sufren, sobre todo, cuando en los conflictos y guerras que se producen en el siglo XXI, la mayor parte de las víctimas son civiles o no combatientes; se produce una justificación moral y la legitimación de la agresión y el odio, más aún cuando se actúa en grupo.

FACTORES PSICOSOCIALES DE LA VIOLENCIA COLECTIVA

Siguiendo a Páez (2001) en su afirmación sobre los hechos traumáticos que afectan a colectividades, como pueden ser guerras, asesinatos masivos, etc., indica que, por lo general, “provocan síntomas psiquiátricos depresivos y de ansiedad en las personas que los han sufrido, dado que permanecen en su recuerdo. Éstas tienden a recordar de forma repetitiva las traumáticas experiencias” (Páez, 2001, p.22), lo que les genera los síntomas denominados Estrés Post-Traumático (PTSD). “Las víctimas de violencia colectiva manifiestan una calidad de vida en salud mental inferior a grupos normativos” (Bilbao, Techio, Zubieta, Cárdenas, Páez, Díaz, Barrientos y Blanco, 2011, p.207). Los hechos traumáticos también alteran la percepción que las personas tienen de sí mismas, del mundo y de los otros.

Los acontecimientos traumáticos que afectan a colectividades y/o sociedades, provocan cambios identitarios y culturales tal y como se refleja en el caso de la sociedad chilena tras el Golpe de Estado perpetrado por el General Augusto Pinochet. La cultura chilena, como *vena de América Latina*, era de esencia colectivista, y tras los hechos traumáticos que tuvieron lugar en Chile (1973-1990), diferentes estudios reflejan que ha crecido el individualismo a causa de diferentes factores, entre ellos, el aislamiento provocado por el miedo colectivo. En este tipo de actos terroristas, se asesina a miles de personas para paralizar a centenares de miles (Páez, 2001).

La violencia colectiva genera una pérdida de confianza social e institucional. “Los hechos represivos colectivos afectan a la visión general de la sociedad: su clima social actual, la visión de la sociedad, de las instituciones y del futuro” (Páez, 2001, p.232). El trauma psicosocial que la violencia colectiva provoca, expresa la cristalización en individuos de relaciones sociales basadas en la violencia, la polarización social y las creencias estereotipadas. “La desesperanza, la desconexión cognitiva (atención, lenguaje, percepción,...), las conductas evitativas, el abuso de sustancias tóxicas, etc., son frecuentes en estos casos” (Markez, Moreno e Izarzugaza, 2006, p.52).

DIFERENTES FORMAS DE CONFLICTO

Los conflictos pueden presentarse de diversas formas y en muchos ámbitos diferentes; es uno de los elementos siempre presente en las relaciones humanas. La persona se define como ser relacional, por lo que se puede considerar que el conflicto es propio de la condición humana y “el principal factor de cambio social y motor de la historia porque produce forzosamente cambios en las estructuras sociales a corto o a largo plazo” (Giner, s.f., pág.2). Como ya se ha mencionado anteriormente, los conflictos intergrupales que desembocan en actos violentos que generan hechos traumáticos, causan estragos en la población a nivel individual y societario. América Latina en concreto, ha sido de los territorios más castigados por los conflictos colectivos. Esta región, de norte a sur, hasta hace poco tiempo ha sido escenario de sucesivos conflictos armados y regímenes militares de mayúscula dureza y crueldad, (muchos de ellos de manera simultánea), donde las diferentes sociedades convivieron durante largo tiempo con el terror que provocan dichos acontecimientos.

En Guatemala, en 1954, un golpe militar fue el inicio de un proceso de aniquilamiento que se prolongó durante más de cuarenta años y que dejó un saldo de más de 200.000 personas asesinadas y desaparecidas. Según Feierstein (2009):

El caso de este país es considerado como un acto de genocidio tanto por el número de víctimas y por su impacto proporcional, cercano al 10% de la población del país, como por las características étnico-nacionales de muchos de los grupos aniquilados, miembros de distintos sectores mayas u otros grupos indígenas. (p.13)

Ese mismo año, en Paraguay, un Golpe de Estado provocó entre tres mil y cuatro mil asesinatos políticos y miles de personas encarceladas y torturadas. Este país, hasta el año 2008, continuó siendo gobernado por regímenes dictatoriales sin la posibilidad de recuperar un régimen democrático. También en Brasil, diez años después, un nuevo golpe militar provocó asesinatos y desapariciones dentro del marco de la “Operación Limpieza”. La misma suerte corrieron los países caribeños de Haití y República Dominicana, que, entre grupos para-militares en el primero (causaron 30.000 muertes) y marines estadounidenses en el segundo (se produjeron varios miles de asesinatos), sembraron el terror entre la población civil.

La sociedad boliviana fue testigo de la represión política por parte del Estado desde la década de los años 50 hasta principios de los años 80 tras sucesivos gobiernos militares. Éste, hizo uso de campos de concentración, frecuentes declaraciones de estado de sitio y cometió asesinatos políticos. Se calcula que entre 3.000 y 8.000 personas fueron ejecutadas por los denominados “Escuadrones de la Muerte”. (Feierstein, 2009, p.16)

Uruguay fue otro de los países de la región que también sufrió la persecución política con resultado de detenciones, asesinatos, desapariciones y exiliados políticos.

En Chile, el Golpe de Estado perpetrado por el General Augusto Pinochet, mantuvo a la población sumida en el terror durante 17 años (1973-1990). Un conflicto interno que polarizó a la sociedad chilena. La desaparición y asesinato de miles de personas, a la vez que perseguían, torturaban y hacían en campos de concentración a otras muchas, convirtieron esa época en el episodio más duro al que la sociedad hizo frente.

También en Argentina, tras los diferentes regímenes militares, se llegaron a contabilizar entre 20.000 y 30.000 asesinatos y desapariciones según organismos argentinos de derechos humanos.

Fenómenos de desapariciones forzadas o asesinatos políticos, también se sucedieron en dichos años en Ecuador, en México, en Venezuela y en Panamá. A su vez, conflictos como las guerras civiles en Colombia, Nicaragua, El Salvador y Perú han dejado decenas de miles de víctimas, muchas de ellas asesinadas en procesos represivos con características similares a las desarrolladas en el resto de los países de América Latina, incluyendo arrasamiento de pueblos o aldeas, ajusticiamiento de poblaciones campesinas e indígenas. (Feierstein, 2009, p.19)

Los hechos traumáticos derivados de la mano del ser humano, acontecidos en la región latinoamericana, pueden ser extrapolables a las diferentes regiones y continentes donde los conflictos étnicos, religiosos y territoriales, han provocado sufrimiento a nivel societario.

Y con el fin de la violencia, “las sociedades se enfrentan al dilema de construir la nueva fase de la vida política a través de la justicia, exigiendo la depuración de las responsabilidades de aquellos que cometieron abusos contra los derechos humanos” (Garranzo y Gómez, 2006, p.166).

TIPOS DE JUSTICIA

Justicia procedimental

La justicia procedimental hace referencia a la idea de justicia a la hora de resolver disputas o asignar recursos, y aunque está ligado con la administración de justicia y los procedimientos legales, también puede aplicarse en contextos no legales donde se lleven a cabo procesos de resolución de conflictos o de reparto. En esta modalidad de justicia se enfatiza el significado de la justicia como proceso. Es decir, aun teniendo importancia el resultado para las partes, es mejor aceptado si la decisión tomada ha sido en defensa de sus derechos e intereses, o sea, si éstas se han sentido

escuchadas. Este hecho es considerado una variable que conduce a que la justicia procedimental genere confianza en las instituciones.

Justicia retributiva

El retribucionismo se basa en el principio kantiano de castigar el mal por imperativo categórico. En esta modalidad de justicia el delito es un problema entre el Estado y el delincuente, sin que la víctima, su familia o la comunidad puedan participar activamente en el proceso, aun cuando puedan estar interesados en la búsqueda de la solución generada con el delito. Se apoya en fuertes mecanismos de control, incluyendo acciones penales que velan por la identificación y castigo de las personas responsables dando lugar a la estigmatización del victimario. La justicia retributiva es el mal que se le aplica a alguien como contraprestación al daño que ha cometido. Se le retribuye un mal con otro mal.

Justicia distributiva

En cuanto a la justicia distributiva, se la puede señalar como aquella que se encarga de la distribución equitativa del bienestar social. Se refiere a los principios que regulan la distribución del honor o el dinero, siendo la encargada de regir las relaciones entre la ciudadanía y el Estado. Entrando en los pensamientos de Aristóteles respecto a la justicia distributiva, el reparto justo es interpretado como una forma de equilibrio social. Entiende que cada integrante de un sistema social determinado debe recibir cargas y bienes en la proporción adecuada a sus méritos y características. Los principios rectores de la justicia distributiva guían la asignación de dichos bienes y cargas de la actividad económica y controlan la asignación de derechos y obligaciones de la estructura social. La justicia distributiva hace referencia a programas de reparación y diversas reformas institucionales que los gobiernos utilizan para reconocer los daños sufridos y tomar medidas para abordarlos. “Esas iniciativas suelen tener un componente material como los pagos monetarios o los servicios sanitarios” (Arnosó, Páez, Cárdenas, Rimé y Espinosa, 2012, p.3). Este modelo de justicia es el encargado de orientar las compensaciones o la reparación; “un acto de justicia distributiva es reconocer que todos necesitamos cosas distintas en tiempos diferentes, donde se elimina todo aquello que haga de las diferencias expresión de desigualdad” (Bracho, 2010, párr. 6).

Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es un modelo inserto dentro de la justicia penal que se presenta como instrumento para resolver problemas sociales, que requiere de mecanismos de control y de apoyo social al proceso. Es un método para dar respuesta a las conductas delictivas teniendo en cuenta las subjetividades que derivan de las mismas. Es decir, no concibe el acto delictivo solamente como un acto de violación de las leyes, sino que también tiene en cuenta el sufrimiento que provoca a las víctimas y a la comunidad. La justicia restaurativa se enfoca en las personas y es de carácter

inclusivo y participativo ya que involucra al tejido social y repara en las necesidades de víctimas, victimarios y comunidad. La definición de justicia restaurativa establecida por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 2006, es la de un “proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito, participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador” (ONU, 2006, p.6).

En este tipo de procesos es esencial la participación de las partes para el intento de reconstrucción de relaciones y las reconciliaciones que se puedan producir. Una característica de la justicia restaurativa es que otorga igual importancia al proceso y al resultado y enfatiza en la responsabilización y la reparación del daño. Este tipo de justicia persigue los siguientes objetivos:

- a) Promover la participación de las víctimas, dándoles voz.
- b) Reparar las relaciones dañadas.
- c) Denunciar el comportamiento criminal y reafirmar los valores de la comunidad.
- d) Motivar la responsabilización.
- e) Reparar el daño.
- f) Carácter preventivo y de reinserción.
- g) Identificar los factores causantes del conflicto.

Justicia transicional

La justicia transicional nació como mecanismo de respuesta a las violaciones de derechos humanos y demandas de justicia en Europa y América Latina, siendo una justicia adaptada a aquellas sociedades en transición a la democracia que se transforman a sí mismas después de un periodo de violación sistemática de derechos humanos. El objetivo de este enfoque no es otro que reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz. La justicia transicional es una forma de abordar la justicia mediante medidas judiciales y no judiciales en épocas de transición desde una situación de conflicto o de represión por parte del Estado. El uso del rito de la justicia transicional ha ido en aumento desde 1980 en adelante. Entre sus mecanismos (los más utilizados) se encuentran las Comisiones de la Verdad (CVR) y los Juicios a los violadores de derechos humanos; instrumentos de la justicia que persiguen reforzar la cohesión social.

MEMORIA COLECTIVA Y RECONCILIACION SOCIAL

“En las sociedades que han sufrido traumas colectivos como una guerra o periodos de represión política, la búsqueda de la verdad respecto a los hechos acaecidos en el pasado es un paso fundamental en el proceso de reconciliación” (Arnosó et al., 2012, p.1). Dicha reconciliación se torna un proceso largo y de suma delicadeza, ya que entran en juego factores subjetivos como las emociones, la moral y la capacidad personal y colectiva de superación de los hechos traumáticos. Se trata de una reconciliación entendida como la superación de momentos dramáticos en un marco de

convivencia entre los considerados “enemigos”: la reconstrucción de un nuevo tejido social y espacios para la participación donde las partes enfrentadas tengan cabida; un clima de convivencia que permita la creación de un nuevo consenso social. En este contexto, Cárdenas, Páez, Arnosó y Rimé (2013) señalan que la reconciliación puede ser concebida de distinta forma amén de las subjetividades dadas, consecuencia de la violencia sufrida por las diferentes partes en los diferentes lugares.

Aunque se presupone que el conocimiento de la verdad, la aplicación de la justicia, la petición de disculpas y las acciones de reparación permitirán la reconciliación (Gibson, 2004), en las sociedades post-conflicto, la reconciliación no es un acto que se produce de la noche a la mañana, ni que se solucione con un apretón de manos entre grupos enfrentados; implica, además del cese de la violencia, otros aspectos necesarios. En primer lugar, requiere de la posibilidad de elaborar una memoria común inclusiva, que reconozca la verdad de lo ocurrido, una actitud dispuesta a aprender del pasado y ciertos niveles de aceptación del perdón. En segundo lugar, necesita que se produzcan cambios intergrupales, tanto conductuales (pasar de relaciones de conflicto a relaciones de colaboración, el aumento de la empatía y la confianza intergrupales), cognitivos (una reducción de los estereotipos negativos y una mirada más positiva de los otros) y emocionales (disminución de las emociones personales y colectivas de miedo, ira y odio y su sustitución por otras de esperanza y calma).

Asimismo, supone la posibilidad de reconstrucción de la confianza institucional (aumento de la legitimidad del gobierno, parlamento, juzgados y otras instituciones, etc.). Finalmente, incluye la instalación de valores culturales de rechazo de la violencia, justicia, respeto a la diversidad y paz. “La reconciliación requiere de un cambio profundo en la manera de pensar y concebir la vida de los grupos enfrentados” (Licata, Klein y Gély, 2007, p.354). Un paso hacia la reconciliación implica también una actitud proclive a recordar y a aprender del pasado, generando una memoria colectiva que permita perdonar al otro grupo (victimario) los actos cometidos (Arnosó, Páez, Cárdenas, Zubieta, Espinosa y Bilbao, 2015).

Es en este sentido donde la memoria colectiva cobra importancia a la hora de concretar una reconciliación real. Tal y como afirma Páez (2001), “la memoria colectiva es la imagen colectivamente creada y compartida sobre un hecho histórico, en el caso de las sociedades post-conflicto, traumático” (Páez, 2001, p.227). La memoria histórica está estrechamente relacionada con la identidad social. Genera un espíritu de cohesión dentro del grupo ya que se comparten narraciones, historias de vida, que hacen que las personas se identifiquen con el mismo a través de la comparación social (Páez, Beristain, González, Basabe y De Rivera, 2011). Asegura la identidad, la naturaleza y el valor del grupo.

Diferentes estudios concluyen que la memoria colectiva se puede agrupar en torno a tres dimensiones (Páez, 2001):

- a) Cambios sociopolíticos que ayuden a superar los efectos de la represión.

- b) Reparación moral de fallecidos y compensación material a las víctimas.
- c) Conocimiento de la verdad y enjuiciamiento de responsables.

“Teniendo en cuenta la relevancia de la memoria colectiva en procesos reconciliatorios, su gestión en los conflictos intergrupales es determinante en cuanto a las posibilidades de éxito en los mencionados procesos de reconciliación” (Licata et al., 2007, p.371). La memoria colectiva mantiene una buena parte de la animosidad, del odio y el recelo entre grupos (Páez, 2001); una mala gestión de la memoria colectiva puede conducir a un resurgimiento del conflicto, o incluso a la venganza, donde las heridas del pasado justifican las violencias del futuro.

EL PAPEL DE LAS DISCULPAS Y LOS RITUALES COLECTIVOS

En los últimos años, ha habido un interés creciente por la reconciliación posterior a conflictos violentos o periodos de represión política prolongada en diferentes partes del mundo. La mayor parte de las veces el contenido de este concepto se refiere a “rescatar la convivencia entre grupos enfrentados, reconstruir el tejido social y organizativo fracturado por la violencia, el establecimiento de un nuevo consenso social o incluso la creación de nuevos espacios para el encuentro” (Cárdenas et al., 2013, p.1).

Los enjuiciamientos pueden servir para evitar futuros crímenes, brindar consuelo a las víctimas, reflejar un nuevo conjunto de normas sociales e iniciar el proceso de reformar las instituciones gubernamentales y de generar confianza en ellas. Sin embargo el enjuiciamiento puede quedar en una respuesta parcial en el proceso de hacer frente a la violación sistemática de los derechos humanos. Las víctimas y los perpetradores de crímenes masivos no verán satisfechas completamente sus necesidades o expectativas en un tribunal y por lo tanto resulta necesario complementar los enjuiciamientos con otras estrategias (Van Zil, s.f. y Mendia, 2012). El perdón escapa al ámbito de la justicia y de lo monetario, y un arrepentimiento sincero se vuelve una pieza más en la recuperación social. Eso sí, “el perdón exige la divulgación y el reconocimiento de la verdad y la responsabilidad moral de las vulneraciones cometidas” (Harizmendi, 2014, p.7).

Las peticiones públicas de perdón son un elemento que ayudan a la reconciliación; se ha comprobado cómo pueden producir un cambio en las emociones percibidas por víctimas y victimarios, de manera específica en el intercambio de las emociones de culpa y vergüenza. En general, las disculpas y la expresión pública del arrepentimiento pueden ayudar a aumentar emociones morales y a mejorar la percepción de las relaciones inter-grupales (Cárdenas et al., 2013). Para ello, actos de generosidad y gestos conciliatorios por las partes implicadas se tornan imprescindibles a la hora de pretender conseguir los fines societarios propuestos. Actitudes como la confesión, petición de disculpas y el arrepentimiento pueden conducir al perdón y la reconciliación. “El perdón intergrupales les ofrece tanto a víctimas como a victimarios una vía para reintegrarse a una sociedad post-conflicto en la que las relaciones intergrupales pasen de la hostilidad al entendimiento mutuo y la reconciliación (Nadler, 2012)” (González, Manzi y Noor, 2013, párr.3).

Para ello, el perdón implica cambios tanto en las víctimas como en los victimarios. La víctima intenta comprender el mundo del victimario y éste confiesa, asume su responsabilidad y se arrepiente por lo sucedido. Es este tipo de perdón el que parece tener mayor aplicación en el área de la violencia política.

Ahora bien, para que las acciones restaurativas sean eficaces existen una serie de requisitos (Beristain, Páez, Rimé y Kanyangara, 2010): las disculpas deben percibirse como sinceras y no como meras justificaciones o excusas para evitar el castigo y, además, se deben hacer oficialmente, en actos públicos, en lugares con carga simbólica, por representantes reconocidos del grupo perpetrador y delante de representantes legítimos de las víctimas (Cárdenas et al, 2013).

Seguendo a Shriver (1995), Harizmendi (2014) señala que:

Los requisitos que deben de tener las expresiones de arrepentimiento de los perpetradores para que se dé un perdón sincero de parte de las víctimas deben ser: 1) la aceptación de los juicios morales, 2) el reconocimiento agradecido de que la otra parte ofrece la indulgencia en lugar de la venganza, 3) la empatía compartida por las heridas que se han infligido, y 4) un cambio de principios en la política y en el comportamiento hacia una nueva reconciliación con el grupo de las víctimas. (pp.5 y 6)

“Todas las acciones tendentes a revelar y a admitir la verdad toman la forma de ritual colectivo, construyendo una atmósfera emocional positiva (esperanza y solidaridad) que puede ser un motivo para la cohesión social (Bobowik et al., 2010, p.88)” (Harizmendi, 2014, p.7). El ritual de disculpa puede ayudar a curar el dolor social, ya que el perdón requiere que el victimario reconozca lo ocurrido y muestre remordimiento y, que la víctima, por su parte, abandone el resentimiento y las emociones negativas y descarte la tendencia a la revancha ante éste.

Pero no se puede obviar el coste emocional que conllevan los rituales de disculpa; traen consigo emociones contradictorias que provocan en víctimas y victimarios: “a la vez que generan un clima de cohesión social traen consigo un incremento de las emociones negativas como la vergüenza, la tristeza y el remordimiento, generalmente, motivado por la reactivación de los recuerdos de las vulneraciones pasadas” (Harizmendi, 2014, p.9).

MEDIDAS DE REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN SOCIAL EN SOCIEDADES POST-CONFLICTO

Si se quiere avanzar hacia la reconciliación, son necesarias acciones de justicia distributiva o de compensación de las víctimas: acciones materiales y/o simbólicas que complementen a las disculpas. Es decir, las acciones de reparación deben asociarse a dichas peticiones de perdón (Cárdenas, et al., 2013). Las medidas de reparación que se adoptan en los procesos de reconciliación son el resultado del reconocimiento del daño sufrido por las víctimas que, como ya se ha señalado, “pueden darse a través de compensaciones materiales (prestaciones económicas, ayudas para la salud y la educación...) y simbólicas (construcción de museos, ceremonias...)” (Mendía, 2012,

p.13). Es aquí donde la justicia transicional, a través de sus mecanismos, pretende dar una respuesta que vaya más allá del mero enjuiciamiento y castigo a los perpetradores de violaciones de derechos humanos, siendo el conocimiento de la verdad la piedra angular entorno a la cual giran sus acciones. Dentro del marco de la justicia transicional se llevan a cabo medidas que pretenden contribuir al restablecimiento de la paz social en un periodo de transición hacia la democracia, incluyendo 1) la persecución penal de los responsables de los hechos, 2) la creación de Comisiones de la Verdad, 3) la reparación a las víctimas, 4) la preservación de la memoria y 5) la reforma de instituciones como la policía y el Ejército, elementos interrelacionados que componen las políticas de justicia transicional.

En este mismo marco, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 60/147 de 2005, distingue cinco tipos de reparación.

1.- La restitución, que implica devolver a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos.

2.- La indemnización, que supone compensar a la víctima “de forma apropiada y proporcional al daño sufrido” todos los perjuicios económicamente evaluables consecuencia de violaciones de derechos humanos.

3.- La rehabilitación, que hace referencia a la atención médica y psicológica, así como los servicios jurídicos y sociales.

4.- La satisfacción, que abarca el cese de las violaciones continuadas, verificar y dar a conocer la verdad, buscar e identificar a las personas desaparecidas, la petición pública de perdón con la aceptación de las consiguientes responsabilidades, la imposición de responsabilidades penales y el reconocimiento oficial de la historia.

5.- Las garantías de no repetición, haciendo alusión a la prevención de la violencia futura. (ONU 2010, p.5)

Al tratar de conseguir la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas, la justicia transicional proporciona a estas últimas el reconocimiento de sus derechos, fomentando la confianza ciudadana en las instituciones y fortaleciendo el Estado de Derecho. Son medidas políticas y judiciales empleadas como reparación por las violaciones de derechos humanos que se dan en todo conflicto militarizado. Entre estas medidas figuran las Comisiones de la Verdad, consistentes en la posibilidad de dar voz a las víctimas, reconocer la verdad de lo ocurrido y validar su sufrimiento, contribuyendo con ello a que se aumente el conocimiento acerca de los hechos. “Las Comisiones de la Verdad abren las vías para la investigación, permitiendo que las víctimas puedan dar testimonio de la violencia sufrida, señalando responsabilidades colectivas” (Garranzo y Gómez 2006, p.166). El reconocimiento social que otorgan las CVR a las víctimas y la petición de disculpas por parte de las instituciones son consideradas medidas de reparación en tanto que mejoran la situación política y mejoran los niveles de confianza en las instituciones, uno de los pilares para la reconciliación social. Tal y como explica Mendiá (2012):

En América Latina, en la década de los años 90, la manera de hacer frente a las violaciones de derechos humanos ocurridos en el pasado, estuvo muy marcada por los contextos en los que los autores –materiales e intelectuales- de los crímenes retuvieron gran parte de su poder y, por tanto, una influencia decisiva en las transiciones. (p.14)

Hasta ahora no se ha conocido toda la verdad de lo ocurrido ni se considera que se haya hecho justicia, ya que, en la mayoría de los casos, se concedió la amnistía a los responsables de las violaciones a los derechos humanos. En Chile, según afirma Roberta Bacic, en el caso de la CVR, las dos instituciones que más se beneficiaron del trabajo de ésta fueron el nuevo gobierno y el Ejército: El nuevo gobierno porque dio la impresión (ante la ciudadanía y el exterior) de estar enfrentando el problema, reduciendo el nivel de protesta. El ejército porque no se juzgó ni se castigó a nadie, en tanto que la Comisión no era un tribunal (Mendia, 2012). En la práctica las víctimas no han obtenido justicia ni reparación, sólo la simple constatación de una verdad que ya conocían.

LAS COMISIONES DE LA VERDAD

Con el fin de abordar situaciones complejas de post-conflicto, o para hacer frente a las graves violaciones a los derechos humanos en regímenes dictatoriales, muchos países han optado por la fórmula de establecer Comisiones de la Verdad, rituales con profunda carga simbólica dentro de la justicia transicional. Las CVR se han convertido en uno de los instrumentos más adoptados en todo el mundo para hacer frente a un pasado de violencia colectiva y para sentar las bases de la reconciliación. Algunos ejemplos son la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas en Argentina (1983), la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación en Chile (1990), La Comisión de la Verdad Sudafricana (1995), la Comisión de la Verdad de El Salvador (1993), entre muchos otros. “Estas comisiones se suelen crear por mandato internacional o nacional con el cometido de investigar y dar a conocer los hechos de violencia más graves ocurridos durante conflictos armados o regímenes autoritarios” (Mendia, 2012, p.12).

En 1985, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estableció que "toda sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro". Asimismo, “las CVR tienen la facultad para elaborar recomendaciones dirigidas a los gobiernos, entre las que se incluyen sugerencias sobre la forma en que se pueden prevenir futuros abusos de los derechos humanos” (Mendia 2012, p.12). Se reconoce por tanto, la importancia social de las Comisiones de la Verdad en los contextos de transición democrática o post-conflicto.

Las CVR son organismos de carácter temporal creados para investigar los antecedentes de las violaciones a los derechos humanos en un país, incluidas aquellas cometidas por el ejército o las fuerzas gubernamentales. “Su misión está orientada a clarificar y documentar los hechos sucedidos, responder a las necesidades e intereses de las víctimas, contribuir a la justicia y la rendición de

cuentas, desarrollar propuestas de reforma institucional y promover la reconciliación” (Varda, 2012, pág.1). Estos mecanismos de justicia transicional se han desarrollado para afrontar las violaciones masivas de derechos humanos en contextos de superación de conflictos y dictaduras, ayudando a las sociedades que han enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia y evitar que tales hechos se repitan en el futuro. Las actividades llevadas a cabo por las Comisiones de la Verdad permiten avanzar en la construcción colectiva de la verdad sobre violaciones de derechos humanos, basándose en el marco histórico, social y político.

“Valoradas como proyectos fundacionales que marcan una ruptura simbólica y moral con el pasado, las CVR han tratado de establecer “un consenso acerca de lo intolerable” (Allen, 1999, p.315)” (Arnosó et al., 2015, párr.4). Los informes emitidos por estas comisiones se convierten en una fuente para la educación en derechos humanos que protegen de la distorsión de la historia y pueden ser de utilidad para procesos posteriores (Cárdenas et al., 2013). “A través de dichos organismos también se busca conocer las causas de la violencia, identificar los elementos en conflicto, investigar los hechos más graves de violaciones a los derechos humanos y establecer las responsabilidades jurídicas correspondientes” (ALDHU, 2012, p.1). Y, por otra parte, conceder a las víctimas un espacio de expresión de sentimientos y de validez de su sufrimiento de manera oficial. En ocasiones, las Comisiones de la Verdad también se han acompañado de peticiones públicas de perdón.

Sin embargo, el hecho de que las CVR no tengan competencia en materia penal, unido al caso omiso a las recomendaciones por parte de los gobiernos, supone que el balance sea decepcionante. En general, las Comisiones de la Verdad se han creado “en situaciones de carencia de voluntad o de medios para perseguir a los responsables de crímenes de guerra o de lesa humanidad por parte de los gobiernos que llegan al poder tras un conflicto o una dictadura militar” (Mendia, 2012, p.12). A esto habría que añadir que no todos los casos han salido a la luz. En Chile, “la Comisión Rettig analizó casi tres mil denuncias de violencia política y, al igual que en el resto de los casos, se calcula que el número definitivo de víctimas sería superior, por los numerosos casos que jamás serán denunciados” (Feierstein, 2009, p.17).

Por otra parte, la sola creación de una Comisión de la Verdad no conduce directamente al logro de los beneficios señalados, porque en ocasiones, los informes oficiales pueden no representar la totalidad de la represión, provocando una enorme decepción entre las personas que soportaron la represión. Las víctimas tienen un enfoque concreto de la verdad. Necesitan saber quién hizo qué, por qué lo hizo, por qué determinado agente del Estado no contestó o mintió. Es decir, frente a la verdad genérica, las víctimas necesitan de la máxima claridad posible por parte del Estado. No hay que olvidar que en muchos casos, el perpetrador fue el propio Estado a través de sus agentes y funcionarios (Cárdenas et al., 2013).

Otra crítica a las Comisiones de la Verdad apunta a su dimensión política, lo que las hace vulnerables al control o a las maniobras tácticas de los gobiernos, “las garantías de independencia y el procedimiento establecido para la designación de los miembros de la CVR se convierten en la clave del proceso” (Tamarit, 2010, p.6).

EL IMPACTO PSICOSOCIAL DE LAS COMISIONES DE LA VERDAD

“Las Comisiones de la Verdad, al igual que los juicios contra las violaciones a los derechos humanos, son procesos sociopolíticos que tienen efectos psicológicos de curación” (Beristain, et al., 2010, p.13): aumentan la sensación de control por parte de las víctimas y disminuye algunas emociones negativas, además de empoderarlas y aumentar la cohesión social. Según Beristain et al., (2010), pueden ayudar a lograr los objetivos a largo plazo de la sociedad: prevenir la venganza, nuevos crímenes de guerra y la violencia colectiva. El rendir testimonio ante la CVR facilita a las víctimas la expresión de sus sentimientos o quejas y, a su vez, adquiere el significado de un espacio oficial para el reconocimiento. La curación o alivio emocional ha sido un concepto central en las Comisiones de la Verdad, basándose en el supuesto de que el testimonio ante una comisión es una experiencia positiva para los supervivientes. Aunque cabe señalar que diferentes estudios concluyen que las personas que presentan su testimonio ante las CVR reviven las emociones negativas asociadas a la violencia (Cárdenas et al., 2013).

La expresión pública y colectiva de las emociones contribuye a un clima de comunión afectiva y mejora la empatía entre los participantes. Aquí, las creencias compartidas y los aspectos de identificación grupal cobran protagonismo. “Según Hayner (2001) y Hamber (2007) la CVR ha realizado una gran contribución a la reconciliación y a la curación a nivel societario” (Beristain et al., 2010, p.14). Pero estos mecanismos también pueden producir efectos adversos en la sociedad; las condiciones en las que se participa son determinantes: la sensación positiva o negativa de las víctimas, en algunos casos, depende de la confianza que se tenga en las instituciones. Cuando las declaraciones testimoniales se producen en un clima de incertidumbre sobre éstas, se observan emociones negativas y la reactivación del trauma (Cárdenas et al., 2013).

La participación en las Comisiones de la Verdad conlleva un coste emocional en las personas que, mediante el relato, reconstruyen los hechos negativos vividos. Son procesos de gran carga emocional y afectiva que pueden llegar a perjudicar a la persona. Existen estudios en los que se evidencia la asociación de la participación en las CVR con el aumento del estrés postraumático y los síntomas de depresión (Beristain et al., 2010). Las Comisiones de la Verdad, a pesar de tener efectos positivos en las víctimas, conllevan un innegable costo social.

LAS COMISIONES DE LA VERDAD. ALGUNAS EXPERIENCIAS HISTÓRICAS EN AMERICA LATINA

En muchos países de América Latina las Comisiones de la Verdad han sido un “componente del proceso por el cual la sociedad ha tratado de reconstruirse después de un período de conflicto violento y/o guerra civil” (Harizmendi, 2014, p.6). Dada la ineficacia del Poder Judicial en estos países, las Comisiones de la Verdad nacen con el objetivo de dar una respuesta a las víctimas, reconociendo su dolor y buscando la reparación del daño (Cuya, s.f.).

En países como Argentina, El Salvador y Chile se crearon diferentes Comisiones de la Verdad tras exigencias masivas, por Ley (Cuya, s.f.), en el intento de reconstruir las sociedades en transición a la democracia mediante el reconocimiento del dolor de las víctimas y el esclarecimiento de la verdad. Cabe señalar que las CVR creadas en los distintos países y contextos latinoamericanos han conseguido serios avances en materia del respeto a los derechos humanos, lo cual indica el impacto positivo a nivel macrosocial en esta región.

En Guatemala se creó la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) en el marco del proceso de paz, mediante el acuerdo firmado en Oslo (Noruega) el 23 de junio de 1994, para “esclarecer con objetividad, equidad e imparcialidad, las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia colectiva que causaron sufrimiento a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado”. “Las finalidades para la que fue creada contemplaban además del esclarecimiento de los hechos traumáticos, la elaboración de un informe con elementos objetivos de juicio y formular recomendaciones encaminadas a la paz” (UNOPS, 1999, pp.15-24). No obstante, la Comisión tuvo limitaciones a la hora de desempeñar su trabajo: la Ley de Reconciliación Nacional, fruto de un acuerdo entre los militares y la guerrilla, que se impulsó con el claro objeto de evitar los futuros procesamientos judiciales (Espinoza, Ortiz y Rojas, s.f.). La CEH registró 626 masacres por las fuerzas del Estado contra la población indígena (Garranzo y Gómez, 2006).

En Argentina se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) tras larga etapa de violación a los derechos humanos por parte del Estado y las Fuerzas Armadas. Esta CVR tuvo el mandato presidencial de investigar dichas violaciones durante los años 1976-1983. Tras la recogida de información elaboró un informe en el cual denunció 8960 desapariciones. La CONADEP presentó varias recomendaciones a los distintos poderes del Estado, "con la finalidad de prevenir, reparar y finalmente evitar la repetición de Conculcaciones de los derechos humanos". Entre sus propuestas incluyó: la continuación de las investigaciones por la vía judicial, la entrega de asistencia económica, becas de estudio y trabajo a los familiares de las personas desaparecidas; y la aprobación de normas legales que declaren como crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas.

La Comisión de la Verdad de El Salvador surgió como resultado de los Acuerdos de Paz negociados en 1992, entre el gobierno de El Salvador y el movimiento guerrillero Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que estuvieron enfrentados durante el periodo de 1980-

1992. En el desempeño de sus funciones, se le encomendó investigar todos los graves hechos de violencia acontecidos en este país, prestando mayor atención a aquellos hechos que generaron mayor impacto en la sociedad civil. Además de estas funciones, a la Comisión se le encomendó la tarea de realizar recomendaciones en pro de la conciliación nacional. Cabe destacar que las recomendaciones realizadas por la CVR en este país, se vieron truncadas por la Ley General de Amnistía promulgada (Cuya, s.f.).

En Perú, en el año 2001, se creó la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación Nacional después de los actos de violación a los derechos humanos acontecidos en el país entre los años 1980 y 2000, “en un marco de enfrentamiento entre las fuerzas del gobierno y el grupo armado “Sendero Luminoso”, con el fin de recuperar el orden político e institucional” (Correa, 2013, p.1). Sus cometidos fueron esclarecer los hechos acontecidos durante ese periodo y proponer iniciativas destinadas a restaurar la paz (De Rivera, 2003); entre ellas, acciones de reparación a las víctimas. Entre sus objetivos se fijaron analizar las instituciones y las condiciones políticas y sociales de aquel momento, favorecer el esclarecimiento de los crímenes cometidos, identificar y analizar los daños y sus consecuencias, formular propuestas para la reparación y elaborar recomendaciones. Tras la elaboración de su informe, estableció la verdadera dimensión del conflicto, señalando una cifra estimada de 30.000 víctimas estableciendo relación entre pobreza y exclusión social y víctima. A su vez, señaló como responsable del conflicto al grupo “Sendero Luminoso”, apuntando a la incapacidad de las estructuras de gobierno para hacer frente al conflicto.

En Chile, tras la dictadura sufrida durante los años 1973-1990, se crearon dos CVR en momentos históricos diferentes: la primera, la denominada Comisión Rettig, en 1990 y la segunda, conocida como Comisión Valech, en 2004. Como resultado de la derrota electoral de Pinochet, el primer gobierno de la transición a la democracia de Patricio Aylwin, estableció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación o *Comisión Rettig*, compuesta por ocho miembros, que “documentó más de dos mil violaciones individuales de los derechos humanos, imputables al régimen militar” (Valencia, 2012, p.4) durante la época dictatorial. Dentro de las tareas que se le encomendaron a este organismo, se encontraron las siguientes:

- "Establecer un cuadro, lo más completo posible, sobre los graves hechos de violación a los derechos humanos, sus antecedentes y circunstancias.
- Reunir información que permita individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero.
- Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que estimara de justicia.
- Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deberían adoptarse para impedir o prevenir la comisión de nuevos atropellos graves a los derechos humanos".

La Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Comisión Rettig) se apoyó en el marco normativo de derechos humanos nacional e internacional a la hora de investigar y analizar los actos de violación a los de derechos humanos acontecidos en Chile. Posteriormente, en el año 2003, se

creó la Comisión Nacional sobre Prisión Política, también denominada Comisión Valech, la cual cubrió el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Su mandato incluyó establecer quiénes sufrieron tortura y privación de libertad por razones políticas y proponer medidas de reparación. El informe final se presentó en 2004. Esta comisión fue creada con una finalidad específica: determinar las personas que sufrieron privación de libertad y torturas por razones políticas, por actos de agentes del Estado o de personas a su servicio, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Esto, junto con proponer medidas de reparación.

Tras su reapertura en el año 2010, las Comisiones Valech y Rettig aclararon el número exacto de víctimas de la desaparición forzada durante el régimen militar. Crearon un informe donde concluyeron que durante el régimen militar chileno hubo más de 2.100 ejecutados políticos, 1.200 desaparecidos y casi 30 mil torturados.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la complejidad de la reconciliación en las sociedades post-conflicto, los mecanismos empleados para dicho fin no quedan exentos de elementos que dificultan su labor. Como ya se ha mencionado con anterioridad, las condiciones para que se puedan iniciar procesos de estas características requieren, además de voluntad institucional, un gran cambio a nivel individual por parte de aquellas personas que han sufrido violaciones a los derechos humanos y por quienes los han perpetrado. Las actitudes como la confesión, petición de disculpas y el arrepentimiento pueden conducir al perdón y la reconciliación. En concreto, la petición de disculpas es un elemento central para comenzar el proceso de reconciliación social y el acercamiento entre las partes. Así, para que las disculpas sean eficaces deben percibirse como sinceras y no como meras justificaciones o excusas para evitar el castigo, deben darse de manera oficialmente, en actos públicos, en lugares con carga simbólica, por representantes reconocidos del grupo perpetrador y delante de representantes legítimos de las víctimas; asimismo deben reconocer el daño causado y pedir perdón en nombre de las instituciones políticas, militares o policiales y no en nombre exclusivamente personal del victimario y deben transmitir empatía con las víctimas (Páez, 2001).

En Chile, dentro del marco de la justicia transicional, no se han dado las condiciones consideradas necesarias para la reconciliación social. Si bien al poner fin al régimen dictatorial se produjeron gestos reconciliatorios por parte del nuevo gobierno, sin duda se tornan insuficientes. Por un lado, la persecución penal de los responsables de las violaciones a los derechos humanos ha sido a todas luces insuficiente (Cárdenas et al., 2013). Al igual que en otros países de América Latina (Mendía, 2012), en Chile los autores materiales e intelectuales de los crímenes retuvieron gran parte de su cuota de poder. Augusto Pinochet, tras la caída del régimen militar, conservó un puesto de influencia en la Cámara del Senado durante los años posteriores a la dictadura. Muchos de los

victimarios no fueron juzgados y, aquellos que sí, gozaron de privilegios al recluirllos en cárceles lejos de cualquier control. Por otra parte, a pesar de la construcción de lugares para la memoria como el Museo para la Memoria Histórica y Villa Grimaldi, muchos casos siguen aún sin esclarecer. Sumado a esto, instituciones como la policía y el Ejército no revisten reforma alguna en tanto que, en el caso de la institución policial, conserva el mismo nombre y actúa con similar actitud represiva ante las protestas ciudadanas. La confianza en las instituciones es otra de las asignaturas pendientes en el proceso de reconciliación de la sociedad chilena. La generalidad de las voces afirma no tener confianza alguna en las instituciones públicas ni en los partidos políticos, a quienes acusan de oportunistas y de buscar rédito político de una parte oscura y muy dolorosa de la historia del país. Un claro ejemplo de ello es la escasa participación en las últimas elecciones presidenciales en noviembre de 2013, donde menos del 50% de las personas llamadas a las urnas acudió a ejercer su derecho a voto. Otro elemento fundamental para la reconciliación es la actitud proclive a recordar por parte de la sociedad, la necesidad de conocer la verdad. Aquí se confirma lo que muchos estudios han sacado a la luz: cuanto más directamente se haya sufrido la violencia, mayor es su interés por conocer la verdad. Sin embargo, desde el polo opuesto se puede preferir no abrir viejas heridas y pasar página. Las políticas de olvido ganan adeptos cuanto más a la derecha se ubica ideológicamente la población entrevistada y menor es su nivel de exposición a la violencia (Cárdenas et al., 2013). El olvido es una respuesta común tanto porque no reconoce el daño causado como porque las propias víctimas pueden querer silenciar para evitar el dolor de recordar el pasado traumático (Páez y Basabe, 1993).

La herencia del régimen dictatorial pinochetista, no se limita únicamente a las discrepancias ideológicas que hoy por hoy existen en la sociedad chilena, sino que la ha dirigido hacia un sistema económico de corte neoliberal (acorde a la ideología pinochetista de derechas) que añade diferencias donde ya las hay y hace más profunda, si cabe, la brecha social. Este hecho dificulta el acercamiento de posturas encontradas en tanto que las diferencias económicas entre estratos sociales, están ligadas a la ideología (los de izquierda, pobres Vs los de derecha, ricos). Teniendo en cuenta que son sectores poblacionales que coexisten en una misma sociedad pero que no conviven entre sí, se han convertido en dos mundos paralelos que muy difícilmente llegarán a encontrarse debido a las diferencias ideológicas y económicas que el sistema capitalista imperante ha establecido entre ellos y para las cuales nadie busca solución.

En medio de la polarización social existente en Chile, mientras unos hablan de “errores” otros hablan de “graves violaciones a los derechos humanos”; a la vez que éstos hablan de “golpe de Estado”, aquéllos hablan de “pronunciamiento”. Todos estos elementos, incluso el lenguaje implícito en cada polo, dificultan el encuentro y mucho más la reconciliación.

APORTACIONES DESDE EL TRABAJO SOCIAL A LOS PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL: REFLEXIONES

El Trabajo Social, como disciplina capaz de intervenir en situaciones complejas desde una visión global e integradora de diferencias en la percepción de ciertos aspectos pero con diferente discurso y trasfondo, se presenta como fuente que puede realizar importantes aportaciones a la experiencia. El Trabajo Social, desde el enfoque comunitario y utilizando la mediación como herramienta, podrá reconocer y actuar sobre las percepciones ante una realidad inherente al contexto del país, afectado por unos acontecimientos que más allá de cualquier ideología han marcado y siguen constituyendo el eje en torno al cual giran las formas de ver y entender el presente y futuro de una sociedad que ha vivido violencia. Cuando nos encontramos ante ideologías totalmente opuestas, que dan lugar a una sociedad polarizada, habremos de despertar su conciencia y necesidad de construir un futuro que pase por la convivencia entre ambas. Una sociedad en la que destaca su complejidad a la hora de querer construir un futuro en común entre dos partes que mutuamente se reprochan los hechos acontecidos en la historia reciente de su país. El resentimiento en las nuevas generaciones puede impedir dejar atrás el pasado, dando lugar a una sociedad resentida y con odio. Es la polémica entre el recuerdo y el olvido. Las CVR se presentan como una herramienta para la prevención de futuras violaciones a los derechos humanos, aunque conlleva reticencias, ya que algunas son denunciadas por parcialidad y se apela a que la historia que se está mostrando desde estos mecanismos de justicia transicional no es completa ni cierta, justificando así el rencor y el resentimiento existente. Las y los profesionales del Trabajo Social, como constructores de procesos sociales, de encuentro social, somos agentes de cambio capaces de generar espacios en los que tengan cabida actitudes favorables hacia el perdón y la reconciliación social, superando el cuestionamiento de las instituciones públicas y partidos políticos. Las políticas de justicia transicional, ejemplarizadas en las Comisiones de la Verdad, se perciben a veces como meras compensaciones económicas para quienes sufrieron la violencia de Estado y no se percibe reparación hacia las víctimas. Así, en una sociedad post conflicto, donde el resentimiento entre víctima y victimario sigue latente, el perdón, asumido como arma capaz de generar una sociedad en la que la convivencia no se convierta en una lucha entre bandos, no acaba de cumplir con su cometido debido a las diferentes maneras que emergen a la hora de enfocarlo o de entenderlo: por una parte, se define como insuficiente y no sincero y, por la otra, se destaca la negativa a perdonar por parte de quienes sufrieron la violencia y que, hoy por hoy, mantienen abiertas sus heridas. Por tanto, no siempre es posible construir una memoria colectiva compartida, y en muchas ocasiones, lo que se originan son más bien memorias en disputa sobre cómo reconstruir la historia y su memoria para las siguientes generaciones.

En síntesis, teniendo en cuenta la polaridad de las sociedades que viven o han vivido conflicto, la reconciliación podría requerir la elaboración de una memoria común inclusiva que ambas partes reclaman y que, además, denuncian lo realizado hasta ahora como una expresión parcial de los hechos que debe ser completada. Podría decirse que ambos polos van a reclamar una misma categoría de justicia, donde los contenidos se contraponen y a su vez se complementan.

Aquí, el Trabajo Social, herramienta de cambio y de transformación, puede jugar un papel importante enfocando su aportación en la amplia perspectiva desde la cual concibe e interviene en individuos, grupos y sociedades. La visión holística que ofrece nuestra profesión, permite comprender la complejidad que subyace en todo proceso, más aún, en aquellos que pueden implicar fractura. En aspectos como la reconciliación social, proceso de recorrido a largo plazo, el Trabajo Social puede convertirse en una herramienta indispensable dada su capacidad para centrar el trabajo haciendo énfasis en las fortalezas y no en los déficits que puedan presentar aquellos espacios en los que pretende incidir.

El Trabajo Social, cuyos principios rectores son los derechos humanos y la justicia social, debe estar presente en procesos que generen sufrimiento y malestar. Las heridas abiertas que permanecen en las sociedades post conflicto a causa de las luchas entre bandos, ayudan al mantenimiento del resentimiento y el odio. La capacidad de nuestra disciplina para el diseño e implementación de programas de sensibilización dirigidos a la concienciación social, se torna fundamental a la hora de transmitir a las sociedades fracturadas -grupos sociales enfrentados- la necesidad de mantener relaciones positivas dentro del marco de la convivencia. Si bien esta disciplina centra su interés en la interacción de los individuos/grupos con su medio, cabe su aportación realizando labores de acompañamiento que permitan abordar los malestares generados de la participación en rituales colectivos como las Comisiones de la Verdad, cuyo impacto psicosocial a nivel de individuo y grupo, trae consigo un innegable coste social.

“El Trabajo Social es la profesión que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la autonomía del pueblo, para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los Derechos Humanos y la Justicia Social son fundamentales para el Trabajo Social”.

Federación Internacional de Trabajadores Sociales y Asociación de Escuelas de Trabajo Social

BIBLIOGRAFÍA

- ALDHU (2012). Las Comisiones de la Verdad en América Latina. *Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos*. Recuperado de <http://aldhu.blogspot.com.es/2012/02/las-comisiones-de-la-verdad-en-america.html>
- Arnosó, M., Páez, D., Cárdenas, M., Rimé, B. y Espinosa, A. (2012). Los procesos de reconciliación en sociedades de post conflicto: las actividades de justicia transicional como rituales. Universidad del País Vasco, Universidad de Lovaina, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica del Perú.

- Arnos, M., Páez, D., Cárdenas, M., Zubieta, E., Espinosa, A. y Bilbao, M. (2015). Representaciones sociales del pasado y rituales de justicia transicional en América Latina. *Cuadernos de pesquisa*, 45, 156. doi: 10.1590/198053143134
- Beristain, C., Páez, D., Rimé, B. y Kanyangara, P. (2010). Efectos psicosociales de la participación en rituales de justicia transicional. *Revista de Psicología*, 28, 1, pp. 10-35. doi: 10.18800/426
- Bilbao, M.A., Techio, E., Zubieta, E., Cárdenas, M., Páez, D., Díaz, D., Barrientos, J. y Blanco, A. (2011). Educación para la paz en las sociedades involucradas en conflictos complejos e insolubles: objetivos, condiciones y direcciones. En D. Páez, C. Beristain, J.L. González, N. Basabe y J. De Rivera (Eds.). *Superando la violencia colectiva y construyendo cultura de paz* (pp.205-245). Madrid: Editorial Fundamentos.
- Bracho, Y. (2010). Igualdad y Justicia Distributiva. *Producciones Bracho Díaz*, Recuperado de <http://yomarbracho.blogspot.com.es/2010/08/igualdad-y-justicia-distributiva.html>
- Cárdenas, M., Páez, D., Arnoso, M. y Rimé, B. (2013). Percepción del Clima Socioemocional y la Confianza Institucional en Víctimas de Violencia Política: Valoración del Impacto de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. *Psykebe*, 22, 2, pp. 111-127. doi: 10.7764
- Cárdenas, M., Páez, D., y Rimé, B. (2013). El impacto psicosocial de los procesos transicionales en Chile: evaluación de los efectos de las Comisiones Nacional de “Verdad y Reconciliación” y “prisión política y tortura”. *Revista de Psicología Social*, 28, 2, pp. 145-156. doi: 10.1174/021347413806196717
- Correa, C. (2013). Reparaciones en Perú. El largo camino entre las recomendaciones y la implementación. *Centro Internacional para la Justicia Transicional*.
- Cuya, E. (s.f.) Las Comisiones de la Verdad en América Latina. *Koaga Roneeta*. Recuperado de <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>
- De Rivera, M. (2003). La Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú: conclusiones y perspectivas. *Real Instituto Elcano*, 126.
URL:<http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riel..>
- Espinoza, V. Ortiz, M.L. y Rojas, P. (s.f.). Comisiones de verdad ¿Un camino incierto? *Estudio comparativo de Comisiones de la Verdad en Argentina, Chile, El Salvador, Guatemala y Sudáfrica desde las víctimas y las organizaciones de derechos humanos*. Recuperado de http://www.apt.ch/content/files_res/Estudio2.pdf
- Feierstein, D. (2009). *Terrorismo de Estado y genocidio en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Garranzo, R. y Gómez, L. (2006). La reconstrucción de las sociedades post-conflicto. Guatemala después de los Acuerdos de Paz. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*, 14, pp. 161-177.

- Giner, J. (s.f.) Teorías del conflicto social. Recuperado de http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/conficto_social_teorias.pdf
- Gibson, J.L. (2004). Does Truth Lead to Reconciliation? Testing the Causal Assumptions of the South African Truth and Reconciliation Process. *American Journal of Political Science*, 48, 2. doi:10.1111/j.0092-5853.2004.00065.x
- González, R. Manzi, J. y Noor, M. (2013). Identidad social y emociones intergrupales: Antecedentes de las Actitudes de Perdón y Reparación Política en Chile. *Psyke*, 22, 2, pp. 129-146. doi: 10.7764
- Harizmendi, Miren (2014). Violencia colectiva y petición de disculpas: Emociones y perdón intergrupales. El periodo franquista. Trabajo de Fin de Máster. Universidad Pública del País Vasco, Facultad de Psicología, ES.
- Licata, L., Klein, O. y Gély, R. (2007). Mémoire des conflits, conflits de mémoires: une approche psychosociale et philosophique du rôle de la mémoire collective dans les processus de réconciliation intergroupe. *Social Science information*, 46,4, pp. 563-589. doi: 10.1177/0539018407082593
- Markez, I., Moreno, F. e Izarzugaza, I. (2006). La violencia colectiva: un problema de salud pública pendiente de ser investigado. *Norte de salud mental*, 25, pp. 45-49.
- Mendia, I. (2012). Justicia transicional: dilemas y crítica feminista. *Cuadernos de trabajo. Hegoa*, nº59.
- Organización Mundial de la Salud OMS (2002). *World report on violence and health*. Ginebra: Organización Mundial de la Salud.
- Organización de Naciones Unidas ONU (2006). Manual de Justicia Restaurativa. *Serie de manuales sobre justicia penal*, 15, 6, pp. 5-18.
- Organización de las Naciones Unidas ONU (2010). Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. *United Nations Audiovisual Library of International Law*, pp. 1-8.
- Páez, D. y Basabe, N. (1993). Trauma político y memoria colectiva. Freud, Halbwachs y la psicología política contemporánea. *Revista de psicología política*, 6, pp. 7-34.
- Páez, D. (2001). Represión política y memoria colectiva: El caso chileno. En D. Páez, *Asedios a la memoria*, (pp.219-247). Santiago de Chile: Ediciones Chile América-CESOC.
- Páez, D., Beristain, C., González, J.L., Basabe, N., De Rivera, M. (Eds.) (2011). *Superando la violencia colectiva y construyendo cultura de paz*. Madrid: Editorial Fundamentos.

- Savio, R. (s.f.) El Hombre, los conflictos y las sociedades. *Diario La República, opinión internacional*. Recuperado de http://www.fund-culturadepaz.org/especialservices_DOC/RobertoSavio/Savio_La_Republica_Uruguay.pdf
- Tamarit, J. (2010). Comisiones de la verdad y justicia penal en contextos de transición. *InDret Revista para el análisis del Derecho*, pp.1-29. *Universidad de Lleida*. URL: <http://hdl.handle.net/10459.1/348>
- Ubillos, S. Beristain, C. Garaigordobil, M. y Halperin, E. (2011). Agresión, odio, conflictos intergrupales y violencia colectiva. En D. Páez, C. Beristain, J.L. González, N. Basabe y J. De Rivera (Eds.) *Superando la violencia colectiva y construyendo cultura de paz* (pp.15-37). Madrid: Editorial Fundamentos.
- UNOPS Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (1999). Guatemala, memoria del silencio. *Comisión para el Esclarecimiento Histórico*.
- Valencia, Hernando. Introducción a la justicia transicional. Recuperado de <http://escolapau.uab.es/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf>
- Van Zil, P. (s.f.) Promoviendo la justicia transicional en las sociedades post conflicto. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29755.pdf>
- Varda, F. (2012). Las Comisiones de la Verdad en América Latina. *About*. Recuperado de <http://americalatina.about.com/od/Politica/a/Las-Comisiones-De-La-Verdad-En-Am-Erica-Latina.htm>